



PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD  
JAVERIANA  
Cali

VR-018-03  
Cali, 11 de febrero de 2003

**Para:** Decano del Medio Universitario  
Director Académico General  
Decanos Académicos  
Director Administrativo Financiero  
Directores de Carrera y de Posgrado  
Directores de Departamento  
Directores de Centros  
Coordinador Institucional de Investigaciones  
Asistente de Análisis y Desarrollo  
Asistente de Asuntos Profesorales

**De:** Vicerrector de la Seccional

**Asunto:** Creación del Comité de Ética de la Seccional

Por medio de la Resolución 8430 del 4 de octubre de 1993 el Ministerio de Salud Pública, estableció normas a las cuales está sujeta la investigación en salud. Dichas normas son de obligatorio cumplimiento por parte de hospitales, universidades y en general por todas aquellas instituciones que adelanten o financien investigaciones o estudios relacionados con el ser humano.

Dicha resolución en uno de sus apartes establece que las instituciones que ejerzan las actividades antes descritas, deben contar con un Comité de Ética que ejerza las funciones que se enumeran más adelante, con relación a las propuestas de investigación que involucren estudios sobre seres humanos, sobre comunidades y grupos subordinados, sobre menores de edad y discapacitados, sobre mujeres en estado de embarazo y sobre recién nacidos, sobre órganos, tejidos y sus derivados, sobre nuevos recursos profilácticos, de diagnóstico, terapéuticos y de rehabilitación, sobre materiales para trasplantes y prótesis. Así mismo, las investigaciones deben cumplir con disposiciones relativas a bioseguridad y manejos de los riesgos para los sujetos de estudio.

En consecuencia, se ha resuelto conformar el Comité de Ética de la Seccional, cuya coordinación será responsabilidad de la Dirección Académica General.

Dada la importancia que debe dársele a cualquier estudio que se relacione con los temas anteriores, se ha considerado que el Comité que para el efecto se constituye, se ocupe también de los proyectos de consultoría que versen sobre los temas antes enunciados.

## **1. Funciones del Comité de Ética de la Seccional.**

- 1.1 Proponer al Consejo Académico las normas que permitan la evaluación del componente ético de las propuestas de investigación y consultoría.
- 1.2 Examinar y hacer recomendaciones acerca de las propuestas de investigación o de consultoría que involucren estudios o intervenciones sobre seres humanos, la comunidad, otros seres vivos, el medio ambiente y los sistemas ecológicos en lo referente al grado de riesgo para estos sujetos de estudio.
- 1.3 Examinar y hacer recomendaciones acerca de las propuestas de investigación o de consultoría indicadas en el numeral 1.2, en lo referente a la consideración que en aquellas se dé al respecto por los derechos de los sujetos de estudio en cuestión.
- 1.4 Examinar y hacer recomendaciones acerca de las propuestas de investigación o de consultoría indicadas en el numeral 1.2, en lo referente al cumplimiento de los códigos de ética de los ejercicios profesionales involucrados.
- 1.5 Atender y estudiar los casos en los que se presenten dificultades, inconvenientes o disputas de tipo ético en la ejecución de proyectos de investigación o de consultoría, por solicitud del Comité de Investigación o del Decano Académico de una facultad.
- 1.6 Dar concepto sobre el componente ético de los proyectos de investigación y de consultoría, en aquellos casos en que así lo exijan las entidades de apoyo financiero a las cuales dichos proyectos se presenten.

## **2. Carácter obligatorio de las normas relativas a la ética en las investigaciones y consultoría.**

Las recomendaciones que este Comité formule serán de obligatorio cumplimiento para los investigadores y consultores de la Seccional.

## **3. Conformación del Comité de Ética de la Seccional.**

El Comité de Ética de la Seccional estará conformado por las siguientes personas:

- Por el Director Académico General, quien lo preside.
- Por el Coordinador Institucional de Investigación, quien ejerce la Secretaría del Comité.
- Por un representante de cada Facultad.

Los representantes de las facultades serán designados por el Vicerrector de la Seccional para períodos de dos años, prorrogables por una sola vez.

**4. Periodicidad de las reuniones.**

La periodicidad de sus reuniones será determinada por su presidente y de manera especial será convocado en los casos establecidos en los numerales 1.5 y 1.6 precedentes.

**5. Carácter exclusivo del Comité de Ética de la Seccional.**

El Comité de Ética de la Seccional, cuya creación se comunica por medio de esta circular, sustituye cualquier otro que se ocupe de esta materia y que exista en las facultades o en otras unidades de la Seccional.

Joaquín Emilio Sánchez García, S. J.  
Vicerrector de la Seccional



Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side. The text is mirrored and difficult to decipher.

